Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que por auto del 3 de mayo de 2022 se reprogramó fecha para la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pero la misma se fijó para el 20 de junio del presente año, fecha que es festivo en este país, razón por la que se considera necesario fijar nueva fecha para dichos efectos (consecutivo 016 expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Tres de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00027** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RAMÓN HUMBERTO RÍOS HOYOS
Demandado	HARVY ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ
Asunto	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL – REQUIERE AL DEMANDADO

Vista la constancia secretarial, se considera necesario reprogramar la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social fijada por auto del 3 de mayo de 2022 (consecutivo 016 expediente digital), pues efectivamente se advierte que el 20 de junio de 2022 es día festivo en Colombia, en tal sentido se reprograma como fecha para llevar a cabo dicha diligencia el día **21 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.,** y se ponen de presente las advertencias legales ya mencionadas por auto del 10 de diciembre de 2021 (consecutivo 012 expediente digital), en cuanto a que la asistencia a la misma es obligatoria tanto para las partes como para los abogados. **Audiencia que será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifesize.**

Ahora, por cuanto el demandado se encuentra notificado como fue indicado en la citada providencia, y se tuvo por no contestada la demanda

por su parte, advirtiéndose que este no cuenta con abogado, se le REQUIERE para que proceda con el nombramiento de un profesional del derecho que lo represente, por cuanto este es un proceso laboral ordinario de primera instancia que requiere asistencia de mandatario judicial, y para dicha fecha ya debe contar con su acompañamiento.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al canal digital del demandado harvylopez27@hotmail.com y, déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

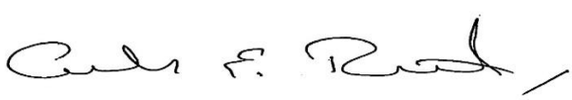

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 083 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria